

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 063**

**CÚCUTA, 07 DE JULIO DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **ACUERDO N°.10 DEL 06 DE JUNIO DEL 2023.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN"*

### **DECRETO N°.0129 DEL 06 DE JULIO DEL 2023.**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACION DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO A NIVEL MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO DEL EMPLEO"*

### **RESOLUCION N°.0258 DEL 06 DE JULIO DEL 2023.**

*"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG-SAM-001-2023 CUYO OBJETO ES 2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2022540010006"*



**RESOLUCION N°.0259 DEL 06 DE JULIO DEL 2023.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA  
CELEBRACION DE UN CONVENIO MARCO"**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-063, 07 de julio del 2023

NOTA: Se incorpora Acuerdo N°.10 de fecha 06/06/2023, remitido con radicado N°.2023102000182993 de fecha 07/07/2023

ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

### **PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**  
**CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO**  
**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**  
**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**  
**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**  
**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**  
**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**  
**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**  
**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**  
**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**  
**SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO**  
**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**  
**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**  
**LEON BAEZ GUILLERMO**  
**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**  
**OVALLES AGUDELO NELSON**  
**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**  
**RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME**  
**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 10 DE 2023

( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2011 y Ley 1955 de 2019

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN:** Créase, el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, como órgano colegiado de participación ciudadana, interinstitucional y plural, de naturaleza consultiva, asesora y de apoyo técnico en el ámbito local en materia de turismo.

**PARÁGRAFO:** Adoptarse la Ley Nacional 1558 del 2012 para reglamentar su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO:** Fomentar la promoción y el desarrollo turístico del Municipio de San José de Cúcuta, a través de la creación y regulación del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio, que permita el empoderamiento de los actores turísticos, el desarrollo sostenible y la integración regional.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS.** Son principios rectores de la actividad turística los siguientes:

**1. Concertación.**

En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional, para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023  
( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas.

## **2. Coordinación.**

En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

## **3. Descentralización.**

En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia.

## **4. Planeación.**

En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del Plan Nacional de Desarrollo.

## **5. Libertad de empresa.**

En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la Ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023  
( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

**6. Fomento.**

En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

**7. Facilitación.**

En virtud del cual los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística simplificarán y allanarán los trámites y procesos que el Consejo Superior de Turismo identifique como obstáculos para el desarrollo del turismo.

**8. Desarrollo social, económico y cultural.**

El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

**9. Desarrollo sostenible.**

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023  
( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

**10. Calidad.**

En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.

**11. Competitividad.**

En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

**12. Accesibilidad.**

En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

**13. Protección al consumidor.**

Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1558 de 2012, el Consejo Consultivo de Turismo de San José de Cúcuta estará integrado así:

1. El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta o su delegado.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023  
( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

2. El Secretario de Cultura y Turismo del Municipio o su delegado.
3. El Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio o su delegado.
4. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cúcuta o su delegado.
5. El Representante de la Comisión Regional de Competitividad Ciencia, tecnología e innovación de Norte de Santander.
6. El Director ejecutivo de la Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO o su delegado.
7. Un delegado o representante de cada una de las asociaciones de turismo, rural y urbano, sector hotelero, gastronómico, estético y hospitalario del municipio.
8. El Presidente de la Junta Directiva o el Director de la Corporación Mixta de Promoción de Norte de Santander.
9. Los Presidentes o representantes de los gremios Municipales del sector turismo, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados:
  - 9.1. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO, Capítulo Oriente.
  - 9.2. La Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES, Capítulo Norte de Santander.
  - 9.3. La Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO, Capítulo Norte de Santander.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023  
( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

10. Un representante de entidades o asociaciones de área o sectores de entretenimiento de la ciudad:

10.1. La Asociación de Bares de Colombia - ASOBARES, Capítulo Norte de Santander.

10.2. El Director de la Corporación Malecón - CORPOMALECÓN o su delegado.

11. El Director del Aeropuerto Internacional Camilo Daza o su delegado.

12. El Delegado de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta- Área turismo o su representante.

13. El Gerente del Terminal de Transporte terrestre de San José de Cúcuta o su delegado.

14. El Director de Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR o su delegado.

15. El Director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o su delegado.

16. Un representante elegido de las facultades o programas de administración turística o afines, de las instituciones de educación superior acreditadas.

17. Un representante de las Cajas de Compensación familiar que tienen servicios en la ciudad y el área metropolitana:

17.1. El Director de la Caja de Compensación del Norte de Santander - COMFANORTE o su delegado.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023

( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

17.2. El Director de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE o su delegado.

18. El Consejero de Agenciamiento de Desarrollo Turístico de la Gobernación de Norte de Santander.

**PARÁGRAFO 1:** De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 artículo 9 de la Ley 1558 de 2012. El Consejo Consultivo de Turismo de San José de Cúcuta será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado y en su ausencia por el delegado para el sector turismo del Municipio.

**PARÁGRAFO 2:** Para participar como representante de una de las facultades o programas de administración turística o afines de las instituciones de educación superior acreditadas, la institución deberá acreditar ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Turismo de San José de Cúcuta el documento de registro calificado o aprobación del Ministerio de Educación Nacional del programa o facultad que representa.

**ARTÍCULO QUINTO. INVITADOS ESPECIALES:** El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, podrá invitar a cada una de sus sesiones a quienes considere pertinentes. Los invitados a las sesiones del Consejo Consultivo de Turismo tendrán voz, pero no voto dentro del órgano consultivo.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES:** Son funciones del Consejo Consultivo de Turismo de San José de Cúcuta:

1. Asesorar al Gobierno Local en la concepción, definición, formulación, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, proyectos de desarrollo y competitividad del sector turismo.

2. Elaborar su propio reglamento si lo requiere.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No.

10

DE 2023

( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

3. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica regional, nacional e internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes para su obtención.
4. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo sostenible del turismo.
5. Realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis del impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno con relación al turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
6. Articular los procesos y/o actividades relacionadas con el fomento, promoción y difusión del patrimonio turístico del Municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector turismo a través de espacios de concertación de los niveles Departamental, Regional, Nacional y los demás sistemas involucrados.
7. Propiciar la formulación, establecimiento, monitoreo y evaluación de la gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Plan Municipal de Turismo, y la implementación de la política pública Nacional del sector turismo.
8. Liderar y promover las actividades y el desarrollo económico local basado en el turismo sostenible con principal énfasis en el cuidado y protección del medio ambiente urbano y el patrimonio cultural local.
9. Recomendar estrategias que apoyen el establecimiento de las políticas de seguridad turística.
10. Promover procesos de agremiación y asociatividad en el gremio de los prestadores de servicios turísticos que ayuden al fortalecimiento de sus capacidades.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023  
( 06 JUN 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PERIODICIDAD.** Los miembros del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de San José de Cúcuta se reunirán por lo menos una vez cada tres (3) meses, o cuando la Secretaría Técnica o el Alcalde lo convoque de manera extraordinaria.

**ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM.** El quórum decisorio y/o deliberatorio del presente Consejo Consultivo será la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO NOVENO: LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica estará a cargo del representante de la administración Municipal encargado de turismo delegado por el Alcalde del Municipio, la cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran.
2. Una vez instalada la sesión del Consejo Consultivo de Turismo, deberá hacer llamado a lista de asistencia.
3. Elaborar las actas de las sesiones efectuadas por el Consejo Municipal de Turismo, se levantará acta que deberá ser firmada por todos los presentes.
4. Servir como órgano de coordinación de las comisiones del Consejo.
5. Velar por el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.
6. Las demás que le sean señaladas por el presente Acuerdo y las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los aspectos no reglamentados mediante el presente Acuerdo se determinarán en el Reglamento Interno que realice el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **10** DE 2023  
( 06 JUN 2023 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SE ADICIONEN, SUSTITUYAN Y LAS DEROGUEN.”

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2023

  
**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**  
Presidente

**YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Primera Vicepresidenta

  
**GUILLERMO LEÓN BÁEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANA MARÍA ORTIZ OSPINO**  
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

**HACE CONSTAR:**

Que, el proyecto de Acuerdo 013 del 2023, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Jesús Alberto Sepúlveda Bermonth, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 16 de Mayo de 2023  
Segundo Debate: 30 de Mayo de 2023

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

  
**ANA MARÍA ORTIZ OSPINO**  
Secretaria General



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0129

FECHA

06 JUL 2023

PÁGINA

1 de 2

**DECRETO No.**

"Por medio del cual se delega al Secretario de Desarrollo Social para la representación del Municipio de San José de Cúcuta ante el Ministerio del Trabajo, en los trámites administrativos necesarios para la autorización de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar servicios de gestión y colocación de empleo a nivel municipal, por medio de la Unidad del Servicio del Empleo.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial en los artículos 2, 209, 211 de la constitución política, artículo 9 de la ley 489 de 1998, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios, "promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias", en el cual se destaca la colocación de empleo.

Que, conforme a los artículos 2.2.6.1.2.18 y 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1823 de 2020, corresponde al Ministerio del Trabajo, autorizar a los entes territoriales para la colocación de empleo por medio de la Unidad del Servicio del Empleo.

Conforme al manual específico de funciones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social, "definir los programas y proyectos a ejecutar para el desarrollo socioeconómico de la población", lo cual hace necesario delegar el trámite indicado en los artículos 2.2.6.1.2.18 y 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, a la Secretaria de Desarrollo Social.

El artículo 9º de la ley 489 de 1998 establece la facultad legal de delegar o transferir funciones a las autoridades administrativas del orden territorial en los empleados públicos del nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de desarrollar los fines de la función pública de que trata el artículo 209 superior y la ley.

El artículo 30 de la ley 1551 de 2012 dispone que:

ARTÍCULO 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

En sentencia C-382 de 2000, la corte constitucional expuso que "la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0129

FECHA

06 JUL 2023

PÁGINA

2 de 2

Conforme a la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, indica que hace parte de las funciones de los municipios como entes territoriales, propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico del municipio y en ese sentido, generar y propiciar condiciones adecuadas para la generación de empleo, como se indica en el numeral 11 del artículo 3 de la ley 136 de 1994:

*Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

*11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, busca ser autorizado por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO, para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo a nivel municipal, por medio de la unidad del servicio del empleo.

Que, se hace necesario delegar en la secretaria de desarrollo social, la representación del municipio de San José de Cúcuta, en los trámites administrativos necesarios, para la expedición del acto administrativo que autorice a la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo a nivel municipal, por medio de la unidad del servicio del empleo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO. DELEGACIÓN.** Deléguese al doctor MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ, Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces, la representación del Municipio de San José de Cúcuta ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, en los trámites administrativos necesarios para la expedición del acto administrativo que autorice a la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo a nivel municipal, por medio de la unidad del servicio del empleo.

**ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente acto administrativo estar en vigencia a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Alcalde

Municipio de San José de Cúcuta

Aprueba: Mauricio Fernando Aguas Sanchez - Secretario de Desarrollo Social  
Proyectó y revisó: Juan Sebastián Velasco Tarazona - Asesor jurídico Entace Grupo de Contratación

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0258	FECHA: 06 JUL 2023	PAGINA N°:	

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG-SAM-001-2023 CUYO OBJETO ES 2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 011 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"*, en el parágrafo segundo del artículo segundo se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

 <p>República de Colombia</p> <p>Aldia Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02581	FECHA: 05 JUL 2023	PAGINA N°:

Que la secretaria general presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMLMV para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de fibra óptica incluye actualización permanente de la carta de empalme, materiales e instalación de cableado para las zonas urbanas del municipio de san José de Cúcuta.

Para satisfacer la necesidad identificada mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, El Municipio de Cúcuta formuló el Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, **CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, En el cual se incluyó en la Línea estratégica: Línea Estratégica 3: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** Componente 3: **CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, Programa 1: Cúcuta construye autopistas digitales productivas, Producto: Servicio de acceso a zonas digitales.

La Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso uso y apropiación de las Tics a todo nivel en el Municipio y tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dentro de sus competencias, es responsable de administrar la infraestructura tecnológica, el sistema hardware y software sobre el cual se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de la conectividad, el gobierno y la administración electrónica de la administración municipal; así mismo asiste a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación administrar los sistemas de información y servicios digitales

La Oficina de las Tecnologías y comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006", que tiene como principal objetivo de Mejorar la interacción entre la ciudadanía y la Administración municipal para fortalecer la transparencia en la democracia local.

Proyecto denominado "**Ampliación, mantenimiento y conexión de la fibra óptica del municipio de Cúcuta, norte de Santander**", se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal 2020 - 2023, dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal (BPIN) con código No. 2022540010006

Deberá realizar el diseño, instalación, puesta en servicio, operación, administración y mantenimiento de las redes y de los servicios asociados al presente proyecto, atendiendo las normativas establecidas por los Planes de Ordenamiento Territorial, concesiones, oficinas de planeación, de medio ambiente, y las demás establecidas por las entidades de orden municipal, departamental y nacional. Sin perjuicio de cumplir con la normatividad y regulación aplicable al sector

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0258	FECHA: 06 JUL 2012	PAGINA N°:

TIC, el Contratista deberá tener en cuenta la normatividad aplicable al sector minero energético, de transporte y demás que apliquen dentro del desarrollo de las soluciones tecnológicas que vaya a implementar.

La Secretaría General cuenta con el respaldo del presupuesto establecido para la vigencia fiscal de 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados por parte del Municipio de San José de Cúcuta; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo y actualizado conforme a las disposiciones legales, en el Plan Anual de Adquisiciones.

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de dar cumplimiento al programa de gobierno.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia objeto del proceso.

Que resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la "2023W-5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CARTA DE EMPALME, MATERIALES E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE

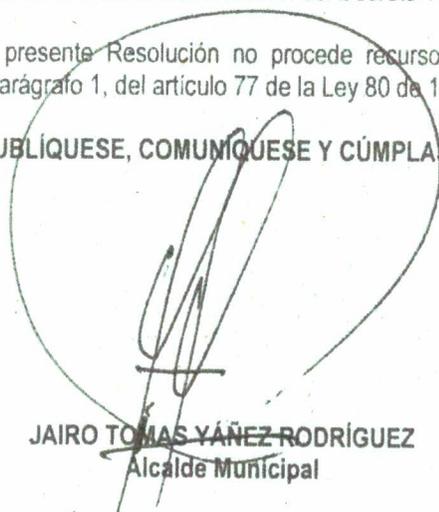
 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0258	FECHA: 06 JUN 2012	PAGINA N°:	

**SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2022540010006"** y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo segundo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**


  
**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniel Dalios – Abogado Externo Oficina TIC  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaria General

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
<b>RESOLUCION No:</b>	<b>0259</b>	<b>FECHA:</b>
		<b>06 JUN 2023</b>
		<b>PAGINA N°:</b>

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO MARCO"**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1.998, artículos 2.2 1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y*

#### CONSIDERANDO

El artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)".

Que, el artículo 113 de la Constitución Política profesa: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 estipula que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, estipula que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0259	FECHA:
		06 JUL 2023
		PAGINA N°:

individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Que de acuerdo con el inciso 2 de artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que conforme al Decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que por su parte el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, hace referencia a la: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación (artículo 1618 a 1624 del Código Civil), los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Es importante precisar que también resultan aplicables en materia de contratación estatal, los denominados principios de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 (eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales). Específicamente en lo que respecta a la celebración de convenios, también se deberán atender los postulados derivados de los principios de planeación y selección objetiva en la contratación directa (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que el ministerio de Comercio, industria y Turismo expidió el 17 de noviembre de 2017 el Decreto 1875, mediante el cual se crea la ventanilla Única Empresarial -VUE-, el cual tiene por finalidad la articulación de los actores público privado para la promoción y facilitación de la actividad empresarial a nivel nacional, por medio de la simplificación y automatización de trámites de creación de empresa, tributarios y seguridad social.

Que el Departamento Nacional de Planeación aprobó el ocho (08) de enero de 2019 el Documento Conpes No 3956 correspondiente a la Política de formalización Empresarial cuyo, objeto es la promoción de mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoran la relación beneficio – costo de la formalidad para las empresas.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p><b>RESOLUCIONES</b></p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>
<p>RESOLUCIÓN No: 0259</p>	<p>FECHA: 06 JUL 2023</p>	<p>PAGINA N°: 2</p>

Que, para la correcta expansión de la Ventanilla Única Empresarial a todas las ciudades del país, es pertinente que las entidades territoriales y las cámaras de comercio concreten acuerdos y gestionen recursos necesarios para lograr la vinculación al VUE y, se simplifiquen y automaticen tramites y requerimientos departamentales y/o locales con destino a la creación de empresas por medios de ciento por ciento (100%) virtuales.

Que los pilares fundamentales de este acuerdo comprenden (i) la reducción de la carga regulatoria de entrada a la formalización de empresa; (ii) fortalecer y aumentar la efectividad de las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad distrital y de la cámara de comercio y, (iii) evaluar el impacto a programas de formalización empresarial a nivel local.

El Plan de Desarrollo aprobó por el Acuerdo No. 05 del 2020 denominado CUCUTA UNA ESTRATEGIA DE TODOS, formulado por el Alcalde Ingeniero JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, para la vigencia 2020-2023, se encuentra la línea estratégica 6: GOBIERNO TRANSPARENTE, ETICO Y MORAL, componente 3: COMUNICACION Y ACCION: UNA ESTRATEGIA DE TODOS, el objetivo de dicho componentes es Promover en la ciudadanía la interacción, la cultura ciudadana, el empoderamiento y la construcción de confianza con la administración municipal a partir de una apuesta comunicativa que fomente la corresponsabilidad con el territorio para hacer de Cúcuta una estrategia de todos: El presente componente cuenta con el programa 2. Denominado: ALCALDIA ABIERTA A LA CIUDADANIA, INFORMACION OPORTUNA, mediante el cual el municipio busca establecer, fortalecer e impulsar canales y plataformas oficiales de la administración a través de contenidos que promueven la comunicación del objeto misional de la Alcaldía de San José de Cúcuta de manera articulada a los lineamientos de gobernanza y gobernabilidad del municipio. Este programa, busca visibilizar las acciones y gestiones de cada una de las secretarías de la administración municipal, impulsando la transparencia y el acceso a la información pública.

En cumplimiento de los anteriores preceptos el Municipio de San José de Cúcuta suscribirá convenio marco de asociación sin comprometer recursos financieros, con la Cámara de Comercio de Cúcuta, para elaborar un plan de trabajo tendiente a la definición de actividades tendientes a desarrollar implementación de modelos de servicio institucionales a través de políticas de simplificación de tramites regulatorios en los procesos, encaminado a la articulación de acciones entre el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, para realizar actividades tendientes a desarrollar la implementación de modelos de servicios institucionales a través de políticas de simplificación de tramites regulatorios en los procesos encaminados a la implementación de la Ventanilla Única Empresarial – VUE –

En atención a lo expuesto se justifica la presente contratación.

Que el presente convenio marco es sin cargo presupuestal

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio interadministrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No: 0259,	FECHA: 06 JUL 2023	PAGINA N°:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un convenio marco con la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**, identificada con NIT No. 8905005131y para efectos de este convenio representada Legalmente por el Doctor **SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1090442887 de Cúcuta**, con el fin de efectuar el siguiente objeto: "2023L – 266. Establecer los términos generales de cooperación mutua entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, para realizar actividades tendientes a desarrollar la implementación de modelos de servicios institucionales a través de políticas de simplificación de trámites regulatorios en los procesos encaminados a la implementación de la Ventanilla Única Empresarial "VUE"." de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente convenio marco es sin valor presupuestal

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Hacienda municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Elaboró: Jhon Jairo Gomez Cabrales Abogado Externo - SHM



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**